

**Poder Ejecutivo**

MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba

**CÓRDOBA**

**09 JUN 2017**

**VISTO:**

*El Expediente N° 0473-064978/2017.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que a través del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.*

*Que por el Artículo 236 del citado Decreto esta Secretaría se encuentra facultada para designar o dar de baja los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen, indicando la fecha a partir de la cual los sujetos deberán comenzar -o cesarán- en su actuación como tales.*

*Que a través de la Resolución N° 29/15, sus modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el citado Decreto nominando los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y recaudación.*

*Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.*

*Que en tal sentido, a los fines de mantener actualizado el universo de agentes de percepción involucrados en el régimen, se estima conveniente incluir en la nómina de agentes de percepción del Anexo II de la citada Resolución a determinados contribuyentes.*

*Por ello, atentó las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 31/17 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 348/17,*

000012

## **EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **RESUELVE:**

#### *Artículo 1°*

**MODIFICAR** el ANEXO II- P) Sector Prestadores de Servicios Públicos de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría, su modificatoria y normas complementarias, según se indica a continuación:

<b>Dar de alta:</b>	
ANEXO II – P) Sector Prestadores de Servicios Públicos	
CUIT	NOMBRE
30-54574098-9	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE RIO PRIMERO LTDA
30-54572078-3	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS DE ARROYITO LTDA
30-54579932-0	COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y AGUA DE TIO PUJIO LIMITADA
30-54575800-4	COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE LAS VARILLAS LIMITADA
30-54570676-4	COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE VILLA GENERAL BELGRANO LTDA
30-54575992-2	COOPERATIVA DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS Y CREDITO DE MONTE CRISTO LIMITADA
30-54574579-4	COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE HERNANDO LIMITADA
30-54569276-3	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE RIO TERCERO

*Poder Ejecutivo*

MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba

09 JUN 2017

30-61323443-4	COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS GENERAL CABRERA LIMITADA
30-54572375-8	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE FREYRE LIMITADA
30-54569702-1	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ALMAFUERTE LIMITADA
33-54570706-9	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA LTDA
30-54575510-2	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MORTEROS LTDA
30-54576049-1	COOP DE SERVICIOS PUBLICOS VIVIENDA Y CREDITO TICINENSE LTDA
30-54573385-0	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LUQUE LIMITADA
30-54579260-1	COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LTDA
30-54574449-6	COOPERATIVA ELECTRICA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS ONCATIVO LIMITADA
30-54572290-5	COOPERATIVA ELECTRICA MIXTA DEL OESTE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA
30-54570041-3	COOPERATIVA F E L LIMITADA FABRICA DE ELECTRICIDAD DE LABOULAY
30-54571006-0	COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD DE MINA CLAVERO (C.L.E.M.I.C.)
30-54572450-9	COOPERATIVA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS BRINKMANN LTDA
30-54570997-6	COOPERATIVA DE PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, CREDITO Y SERVICIOS SOCIALES DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA LIMITADA
30-54572016-3	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE CANALS LIMITADA
30-54575183-2	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE GENERAL ROCA LIMITADA

000012

30-54575268-5	COOPERATIVA DE ELICTIRCIDAD Y ANEXOS LIMITADA C E Y A L
33-57172343-9	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS Y PUBLICOS COLONIA TIROLESA LIMITADA
30-54581670-5	COOPI-COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA
30-66824965-1	COOPERATIVA DE TRABAJO SUDESTE LIMITADA.
33-66938255-9	COOPERATIVA DE TRABAJO ACUEDUCTOS CENTROLIMITADA
30-54570898-8	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PORTEÑA LTDA
30-54573484-9	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALTOS DE CHIPION LTDA
30-54573729-5	COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE ARROYO CABRAL LIMITADA
33-54572665-9	COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA DE BERROTARAN
33-54580202-9	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS VIVIENDA Y CREDITO LA LAGUNA LTDA
30-54581540-7	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD VIVIENDAS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA CATALINA LTDA

*Artículo 2°*

**MODIFICAR** el Artículo 16 de la Resolución N° 29/2015 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias, de la siguiente manera:

*“Artículo 16.- DISPONER que los agentes de percepción nominados en el Anexo II - P): Sector Prestadores de Servicios Públicos de la presente*



## Poder Ejecutivo

MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba

09 JUN 2017

*Resolución, deberán aplicar la percepción que corresponda por dicha actividad sobre las prestaciones correspondientes a suministros ubicados en la Provincia de Córdoba.*

*Asimismo por el resto de actividades que desarrollen deberán aplicar la alícuota del cuatro por ciento (4,00%).”*

### **Artículo 3°**

*Los agentes de percepción nominados en el artículo 1° de la presente Resolución deberán cumplimentar la inscripción y las formalidades que establezca la Dirección General de Rentas y comenzar a actuar como tales a partir del 1° de agosto de 2017.*

### **Artículo 4°**

*La modificación dispuesta por el artículo 2° de la presente resolución regirá a partir del 1° de Agosto de 2017.*

### **Artículo 5°**

**PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

## RESOLUCIÓN

N° 000012  
/Sr

Lic. HEBER FARFAN  
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS  
MINISTERIO DE FINANZAS